

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL  
FONDO DE INVERSIÓN FALCOM ANTARES SENIOR LOAN FUND III**

**Falcom Administradora General de Fondos S.A.**

---

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno de “*Fondo de Inversión Falcom Antares Senior Loan Fund III*” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

El detalle de las modificaciones introducidas es el siguiente:

1. En la Sección B) “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 1. “*Objeto del Fondo*”, numeral 1.1., en el párrafo final, se reemplaza el porcentaje señalado se aumenta de 85% a 90%.
2. En la Sección B) “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 2. “*Política de inversiones*”, numeral 2.1., se complementa el primer párrafo, incorporando al final del mismo lo siguiente: “*en la medida que la entrega y/o autorización de entrega de información no implique incumplimientos por parte del aportante a obligaciones o compromisos de confidencialidad que estuvieren vigentes al momento de adquirir la calidad de aportante en el Fondo, o que implique la vulneración de legislación y/o normativa vigente y aplicable al aportante, incluyendo pero no limitado a la legislación y/o normativa relativa a datos personales.*”.
3. En la Sección B) “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 2. “*Política de inversiones*”, numeral 2.4., número 2), se disminuye el porcentaje señalado de un 15% a un 10%.
4. En la Sección B) “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, numeral 3.1., en los números 2), 3) y 4), se disminuye el porcentaje señalado en cada uno de ellos, de un 15% a un 10%.
5. En la Sección B) “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, numeral 3.2., en los números 2), 3) y 4), se disminuye el porcentaje señalado en cada uno de ellos, de un 15% a un 10%.
6. En la Sección B) “*Política de Inversión y Diversificación*”, número 3. “*Características y diversificación de las inversiones*”, numeral 3.5., se efectúan lo siguientes cambios:
  - a. En el literal (ii), se disminuye de 365 a 60 días.
  - b. En el literal (iii) se especifica que es en aquellos casos que representen más de un 10% del patrimonio del Fondo.
7. En la Sección F) “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 1. “*Series*”, respecto de los requisitos de ingreso de la Serie A, se complementa, señalando que son aportes efectuados por Aportantes o por sus Personas Vinculadas y se disminuye el monto de 1.000.000 de Dólares a 500.000 Dólares.
8. En la Sección F) “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, respecto de la remuneración fija de la Serie I, disminuyendo de hasta un 0,14280% anual (IVA incluido) a hasta un 0,119% anual (IVA incluido).

9. En la Sección F) “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2. “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.2. “Gastos de cargo del Fondo”, letra b) “Gastos indeterminados del Fondo” se efectúan las siguientes modificaciones:
- a. En el número 3) se elimina la frase “gastos de viajes, traslados y estadías, tanto dentro del país como hacia y desde el extranjero, para los efectos señalados”.
  - b. Se elimina el número 6). En consecuencia, se modifica la numeración correlativa de los números siguientes.
10. En la Sección F) “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 2. “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.2. “Gastos de cargo del Fondo”, letra d) “Gastos por contratación de servicios de personas relacionadas” se modifica íntegramente para establecer que no se contempla que el Fondo pueda contratar servicios que sean prestados por una sociedad relacionada a la Administradora.
11. En la Sección H) “Normas de Gobierno Corporativo”, número 1. “Asamblea de Aportantes”, en la letra d), se modifica la expresión “décimo tercer año” por la expresión “décimo primer año”.
12. En la Sección I) “Otra Información Relevante”, letra d) “Procedimiento de liquidación del Fondo”, número 2. “Disolución anticipada” se modifica la frase “En caso que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo, la liquidación será practicada por la Administradora, salvo que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes designare un tercero distinto a ella, a quien deberá determinarle sus atribuciones, deberes y remuneraciones” por la frase “En caso que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo, la liquidación será practicada por quien designe la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, pudiendo ser la Administradora o un tercero distinto a ella, a quien deberá determinarle sus atribuciones, deberes y remuneraciones.”.
13. En la Sección I) “Otra Información Relevante”, letra e) “Política de reparto de beneficios”, en el párrafo cuarto, se elimina la frase “Los Aportantes no podrán reinvertir los beneficios que les correspondan en cuotas del Fondo.”.
14. En la Sección J) “Aumentos y Disminuciones de Capital”, número 2. “Disminuciones de capital”, se reemplaza íntegramente la letra e) por la siguiente: “El o los pagos de la disminución se efectuarán en Dólares y se pagarán en la forma que la Administradora determine, previa entrega del respectivo Aportante del o los títulos en que consten las cuotas correspondientes, cuando ello sea aplicable.”.

\*\*\*\*\*